

**ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA POLINIZACIÓN**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_ en su calidad de  
titular/representante de la sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_,  
domicilio social en \_\_\_\_\_ Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_ y Tfno.: \_\_\_\_\_, Código de Explotación Apícola  
\_\_\_\_\_, y teniendo en cuenta:

Que  sí  no soy titular de Explotación Prioritaria, conforme legislación vigente,

**DATOS BANCARIOS**

Código banco	Código sucursal	Control	Nº cuenta o libreta.

SOLICITO acogerme a las ayudas contempladas en la Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Acompaño:

D.N.I. o C.I.F. del solicitante (art. 5.2.a)
Etiqueta identificativa AEAT (art. 5.2.b)
Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social (art. 5.2.c)
Justificante del régimen de la S.S. al que pertenece (art. 5.2.d)
Declaración de colmenas objeto ayuda (anexo II) (art.5.3.e)
Ficha de terceros (anexo III) (art. 5.3.f)
Copia estatutos (sólo explotaciones asociativas) (art. 5.4.a)
Certificación solicitud ayuda, relación socios con NIF e identificación persona autorizada (solo explotaciones asociativas) (art. 5.4.b).

Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social.

**Declaro** bajo mi responsabilidad que los datos que anteceden son ciertos, así como que:

- Dentro del presente año, no he solicitado ni percibido ayuda alguna para la misma finalidad de ninguna administración pública
- Tengo identificadas todas las colmenas con el número de registro de la explotación.

**Me comprometo** expresamente a:

- Facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.
- Mantener el número de colmenas para el que solicité la ayuda, al menos durante 1 año a contar desde la fecha de presentación de solicitudes y a comunicar y justificar las bajas que se produzcan durante este periodo en los 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de dichas bajas.

Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo. \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA PRIMA DE POLINIZACIÓN**

Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, por la que se establece una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria

**DECLARACIÓN DE COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA**

Municipio	Lugar	Nº de colmenas

Total colmenas ..... \_\_\_\_\_

Declaro, igualmente que  sí  no tengo previsto hacer trahamancia en:

Fechas	Lugares

Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo. \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Orden MED 8/2007, de 7 de marzo, por la que se modifican las Órdenes MED/43/2006, MED/45/2006, MED/46/2006, MED/47/2006, MED/48/2006, MED/49/2006, MED 50/2006, MED/51/2006, MED/52/2006, MED/53/2006, MED/54/2006, MED/55/2006, MED/56/2006, MED/57/2006, MED/58/2006, MED/59/2006, MED/2/2007, y MED/3/2007, en lo relativo a la instrucción del procedimiento de Concesión de subvenciones.*

En el BOC número 1, de 2 de enero de 2007, se publicaron las Órdenes MED/43/2006, MED/46/2006, MED/59/2006, MED/45/2006, MED/47/2006, MED/48/2006, MED 50/2006, MED/51/2006, MED/53/2006, MED/54/2006, MED/49/2006, MED/52/2006, MED/55/2006, MED/56/2006, MED/57/2006, MED/58/2006 y en el BOC, número 39, de 23 de febrero de 2007, se publicaron las Órdenes MED/2/ 2007, MED/3/2007.

El elevado número de solicitudes presentadas a cada una de las Órdenes anteriormente citadas, hace que la notificación en el domicilio de los interesados de la propuesta provisional y definitiva de la resolución de concesión, ralentice el procedimiento subvencional, dilatando en exceso el pago de las subvenciones concedidas a los beneficiarios así como su justificación posterior.

Con el fin de compatibilizar los principios de celeridad y eficacia administrativa, inspiradores del procedimiento administrativo, con los derechos y garantías de los administrados, el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que la publicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, sustituya a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Por lo expuesto

**DISPONGO**

Artículo único. Se modifican los artículos 6.5 de las órdenes MED/43/2006, MED/46/2006, MED/59/2006; 7.5 de las Órdenes MED/45/2006, MED/47/2006, MED/48/2006, MED 50/2006, MED/51/2006, MED/53/2006, MED/54/2006, MED/3/2007 y 8.5 de las Órdenes MED/49/2006, MED/52/2006, MED/55/2006, MED/56/2006, MED/57/2006, MED/58/2006, MED/2/2007, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

«El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Ésta será publicada en el BOC y en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, número 24, bajo, Santander) concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente”.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de marzo de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

07/3524

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Resolución aprobando el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2, del Ámbito de Actuación número 17, de las Normas Subsidiarias.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la UE 2 del Ámbito de Actuación número 17 (AA 17), entre las calles Churruca y A. González de Linares, a instancia de PROMOCIONES GAJANO, S. L., lo que se publica en el BOC de acuerdo con el artículo 162 del RGU.

Astillero, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

Por PROMOCIONES GAJANO, S. L. se presentó para su tramitación Proyecto de Bases y Estatutos de la UE 2 del Ámbito de Actuación, número 17 de las Normas Subsidiarias de Astillero, de conformidad con los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, las cuáles fueron objeto de aprobación inicial (expediente administrativo 680/2006) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2006, resultando objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 144 de 26 de julio de 2006, página 9227.

Frente a la aprobación inicial notificadas a los interesados en el expediente (artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/92) se presentaron alegaciones que han sido resueltas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Bases de Actuación y los Estatutos de la UE 2 del Ámbito de Actuación número 17 (AA 17).

SEGUNDO.- Designar como representante de la Administración a don Carlos Cortina Ceballos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y a don Luis Pedraz Derqui, arquitecto municipal.

TERCERO.- Todos los terrenos comprendidos en el Polígono o Unidad de Actuación quedarán afectos a las obligaciones del sistema de compensación.

CUARTO.- Suspender las licencias de nueva planta, reforma, movimientos de tierra y otras que afecten a la configuración física de las fincas incluidas en el Ámbito de Actuación (artículo 104 del RGU).

QUINTO.- Los propietarios de la unidad de ejecución que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación, si no lo hubieran hecho en un momento anterior, dentro del plazo de un mes, desde la aprobación definitiva, a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Podrán también incorporarse a la Junta las Empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de ejecución.

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (artículo 151 Ley del Suelo de Cantabria 2/2001), debiendo inscribirse en el Registro de Entidades colaboradoras.

SEXTO.- La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración competente, de la urbanización completa de la unidad de ejecución y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la presente Ley habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

SÉPTIMO.- Deberá solicitar del señor Registrador de la propiedad de los de Santander certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, extendiendo nota marginal del órgano actuante y de la fecha del expediente de equidistribución (artículo 102 y 169 RGU).

OCTAVO.- Publicar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación con las modificaciones adoptadas en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 162 del RGU) y notificar a los interesados en el procedimiento, si se hubieran producido modificaciones.

NOVENO.- Los interesados y promotores del sistema deberán elevar a escritura pública la Junta de Compensación en la que se designarán los cargos de órgano rector que habrán de recaer necesariamente en las personas físicas. Deberá trasladarse copia de la escritura y sus adhesiones en el plazo de un mes.

DÉCIMO.- Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos en el expediente de reparcelación.

#### BASES Y ESTATUTOS

DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN  
NÚMERO 17 (UE 2 DEL AA 17)

NORMAS SUBSIDIARIAS DE ASTILLERO (CANTABRIA)

ESTATUTOS

DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 2 DEL ÁMBITO  
DE ACTUACIÓN «AA 17»

#### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-Constitución denominación y régimen legal.

1.- Con la denominación de Junta de Compensación de la Ámbito de Actuación 17, UE 2, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.- La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto, por lo establecido en la